

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA -MAGDALENA

Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel.: 322 2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00288-00.-
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO YANES
DEMANDADO: BRACEROS DE COLOMBIA SAS

Santa Marta, Septiembre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se advierte que a través de auto proferido el 30 de agosto de 2023, notificado en el estado del 31 de ese mismo mes y año, este juzgado decidió rechazar por extemporánea la reforma de la demanda, presentada por el demandante, a través de apoderado judicial.

Igualmente se aprecia en el archivo No. 0023, memorial contentivo del recurso de apelación que fue remitido por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 7 de septiembre de 2023.

Sobre la procedencia del recurso de apelación, señala el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., lo siguiente: *“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...) 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada. (...) El recurso de apelación se interpondrá: (...) 2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado.”*

Como quiera que el auto apelado se encuentra enlistado dentro de los que son susceptibles de apelación relacionados en el artículo 65 del CPT y S.S. y que el mismo se presentó dentro del término legal, puesto que las parte tenían plazo para interponer recurso de apelación en contra del auto hasta el día 7 de septiembre de estas calendas, será concedido el recurso de apelación en el efecto suspensivo, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Con fundamento en lo expuesto, este juzgado, **RESUELVE:**

CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de apoderado, contra el auto proferido el 30 de agosto de 2023, ante la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, previo reparto en sistema TYBA. Por Secretaría remítase de manera urgente el expediente digital para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be993b69d05a44b398204e8698f522af9e5f8c28da101e81b236b4986564d254**

Documento generado en 11/09/2023 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>